

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º  
Teléfono 3422055  
Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**EXPEDIENTE :** 110014003006-2020-00756-00  
**DEMANDANTE:** GILDARDO ACOSTA GUTIÉRREZ  
**DEMANDADO:** EDWIN ALBERTO ROJAS ROMERO  
**Ejecutivo singular**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el secretario de este despacho judicial, el que se indica que la subsanación se presentó en tiempo y que la misma no se incorporó en su debida oportunidad, por lo tanto, no era procedente emitir el auto fechado dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas y con apoyo en la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, que "(...) *Ha dicho reiteradamente, que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expresó que la "Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error"*<sup>1</sup>, se dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto fechado dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
2. Por sustracción de materia, el juzgado se abstiene de emitir pronunciamiento frente al recurso de reposición en subsidio el de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda.
3. El apoderado judicial de la parte demandante, deberá estarse a lo resuelto en autos de esta misma fecha.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> (Auto de 4 de febrero de 1991; en el mismo sentido, sentencia de 23 de marzo de 1981 LXX, pag., 2; é XC, pág. 330)

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No. 17 del 26 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ